



DISPOSICION N° 03
Corrientes, 26 FEB 2015

VISTO:

La Disposición N°2798/14, que da de baja a la Disposición N° 956/07, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, fundamentalmente RCFE N° 84/09 y N° 93/10, como así también de las Normas Jurisdiccionales que aprueban las Estructuras Curriculares y los Planes de Estudios, vigentes en el Nivel Secundario,

QUE, resulta necesario realizar una reorganización de las Jefaturas de Departamentos de Materias Afines, en el marco de las nuevas Estructuras Curriculares y Planes de Estudios vigentes,

QUE, el Art. 189° de la Ley N° 3723 (Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario N° 457/83), establece las condiciones y procedimientos para la elección y designación de los Jefes de Departamentos,

Por ello:

DIRECTOR DE NIVEL SECUNDARIO

DISPONE

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento para la constitución y funcionamiento de los Departamentos, en el marco de las Estructuras Curriculares y Planes de Estudios vigentes, en los establecimientos dependientes de la Dirección de Nivel Secundario que se especifican en el Anexo I de la presente norma.

ARTICULO 2°: DEROGAR todos los procedimientos determinados por normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a las expresadas en el Artículo 1° de esta norma.

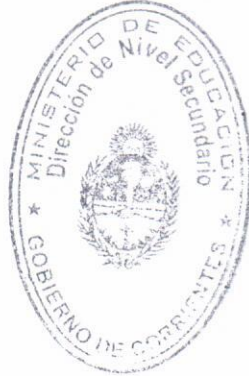
ARTICULO 3°: ESTABLECER que las instituciones escolares de Nivel Secundario, dependientes de esta Dirección, realicen las propuestas de cobertura de las Jefaturas de Departamentos, siempre que cuenten con el presupuesto acordado por Resolución y la Aprobación del Supervisor Técnico correspondiente, ajustando la organización establecida para cada oferta de Nivel Secundario, considerando modalidades, orientaciones y especialidades, que obran como parte integrante del Anexo I de esta norma.



(Hoja 2)

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR a las Instituciones Escolares de Educación Secundaria, la previsión correspondiente en el Pedido Anual de Necesidades, para la cobertura de las Jefaturas de Departamentos que resulten necesarias, según el tipo de oferta que ofrecen.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar, librar copias a donde corresponda cumplido, archivar.



DANIEL ALBERTO CASTELO
Director de Nivel Secundario
Ministerio de Educación
Gobierno de Corrientes



(Hoja 3)
ANEXO I

ORGANIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE NIVEL SECUNDARIO

1.- Fundamentación:

La organización y el establecimiento de una propuesta para el Nivel Secundario que posibilite la articulación eficaz y eficiente de las Jefaturas de Departamentos, surge como una necesidad a partir de los cambios en las Estructuras Curriculares y Planes de Estudio de las diferentes modalidades pertenecientes al Nivel.

2.- Ámbito de Aplicación:

Instituciones Educativas de Nivel Secundario, dependientes de esta Dirección.

3.- Organización de las Jefaturas de Departamentos:

Se organizarán teniendo en cuenta los Campos Formativos de las diferentes Estructuras Curriculares vigentes, con que cuente la Institución Educativa y se determinará la carga horaria considerando la categoría del Establecimiento Escolar 1ra., 2da. y 3ra.:

- 6 horas cátedras en las Escuelas de 1ra. y 2da. Categoría.
- 4 horas cátedras en Escuelas de 3ra. Categoría.

Bachilleratos Orientados Colegios Secundarios Escuelas Normales	Colegios Secundarios para Adolescentes y Adultos CESPA	Escuelas Técnicas y Agrotécnicas Escuelas Especializadas en Arte
Formación General		
Cs. Exactas Cs. Naturales Cs. Sociales Lengua y Comunicación	Cs. Exactas y Naturales Cs. Sociales y Políticas Comunicación y Cultura	Cs. Exactas Cs. Naturales Cs. Sociales Lengua y Comunicación
Formación Específica según las Orientaciones	Formación para el trabajo	Formación Científico Tecnológica
	Formación Personal y Sociocomunitaria	Formación Técnico Específica

El Nivel I: es el de mayor integración académica y menor especificidad disciplinar mientras que el Nivel III es el de mayor especificidad disciplinar y menor integración académica.



(Hoja 4)

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
Ciencias Exactas y Naturales	Matemática	Matemática
	Cs. Naturales	Físico – Química
		Cs. Biológicas
Cs. Humanísticas y Políticas (incluye los campos de formación para el trabajo y de desarrollo personal y socio-comunitario)	Cs. Sociales y Construcción de Ciudadanía	Historia y Formación Ética y Ciudadana
		Geografía y Ambiente
	Cs. Económicas y Administrativo Contables	Cs. Económicas y Jurídicas
		Cs. Administrativo-Contables
Lengua y Comunicación	Lengua y Comunicación	Lengua y Literatura
		Comunicación
	Lenguas extranjeras y nativa	Lenguas extranjeras y nativa
Lenguajes Artísticos y Educación Física	Educación Artística	Se desdobra por lenguaje con un máximo de 6 docentes por cada uno
	Educación Física	Educación Física
Educación Científico - Tecnológica	Educación Tecnológica	Educación Tecnológica
	Tecnologías de Gestión, Información y Producción	Se desdobra por tipo de tecnología con un máximo de 6 docentes por cada uno
Educación Técnico Especifica	Agropecuaria	Mecanización Agropecuaria
		Producción Agropecuaria
	Industriales	Se desdobra por especialidad con un mínimo de 6 docentes por cada una
Especializadas en Arte	Se desdobra por lenguaje con un mínimo de 6 docentes por cada una	

- Si la cantidad de Docentes en un Departamento del Nivel I es inferior a 5 deberán fusionarse dos departamentos en uno y si supera los 15 integrantes la Rectoría podrá solicitar "el desdoblamiento del mismo" generando dos o tres Departamentos, distribuyendo los espacios curriculares que lo constituyen por afinidad curricular, en dos o tres Departamentos que constituyen el Nivel II.
- Cuando la cantidad de docentes en una jefatura en el Nivel II, supera los 25 integrantes podrá solicitar el desdoblamiento y constituir jefatura de Nivel III de especificidad disciplinar.



(Hoja 5)

- En los campos formativos específicos de las orientaciones y modalidades se habilitarán departamentos de Nivel III cuando la cantidad de docentes en los establecidos en el Nivel II superen los 20 integrantes y al desdoblarse no queden con menos de 6 cada uno.
- El Departamento de Educación Técnica Específica, que corresponde únicamente para las Escuelas Técnicas, Agrotécnicas y Especializadas en Arte, se constituirá como un Departamento Único en el Nivel I cuando la cantidad de docentes no supere los 6 integrantes, a partir de los 6 integrantes y hasta 20 podrán constituirse según lo especificado en el Nivel II y desdoblarse según las especialidades en Nivel III, respetando el mínimo de 6 integrantes por cada departamento conformado.

Nota aclaratoria: El desdoblamiento de una Jefatura de Departamento, en un nivel de mayor especificidad curricular, implica la desaparición de la que le dio origen.

4.- Condiciones para la organización de las Jefaturas de Departamentos:

4.1. Institucionales:

- Estar reconocida como Institución Educativa de Nivel Secundario con CUE. Los Sub CUE, no habilitan a la apertura de Jefaturas de Departamentos.
- Contar con las horas cátedras asignadas en la Planta Orgánica Funcional (POF), para la cobertura de las Jefaturas de Departamentos, según los Planes de Estudio y las Estructuras Curriculares de las diferentes modalidades, orientaciones y especialidades vigentes en cada institución.
- Contar con la aprobación de la Supervisión Técnica respecto de la estructura organizativa y funcional de las Jefaturas de Departamentos como parte constitutiva del Reglamento Interno Escolar.

4.2. Personales (del agente):

- Titulación: Se dará siempre prioridad al título docente
- Situación de Revista: Titular – Interino
- La designación en horas de Jefatura de Departamento no generará incompatibilidad (artículo N° 189° del Estatuto del Docente) pero deberá contar con disponibilidad horaria para la prestación de servicios en los turnos de funcionamiento Escolar.

5. Caracterización y obligaciones de los Jefes de Departamentos:

5.1. Perfiles Profesionales del Jefe de Departamento:

La Institución Educativa deberá definir el perfil profesional requerido a nivel escolar para el desempeño del rol, incorporarlo a su reglamento interno y tenerlo en cuenta al//



(Hoja 6)

///momento de realizar la elección de los mismos. Algunas consideraciones a tener en cuenta entre otras que podrá incorporar la Institución; a saber:

- Título docente en uno o más espacios Curriculares del Campo Formativo en el que es propuesto.
- Antecedentes de formación profesional en liderazgo y manejo de grupos.
- Activa participación en proyectos o acciones institucionales de vinculación intersectorial con proyección Sociocomunitaria.

5.2. Misiones y Funciones del Jefe de Departamento:

- Integrar el Consejo Consultivo y constituir el Equipo de Conducción.
- Coordinar la elaboración del Plan Anual Departamental y de las Planificaciones de los espacios que integran el Departamento, evaluando periódicamente las acciones.
- Promover y coordinar acciones y/o proyectos intra e inter-departamentales y sociocomunitarias, con el fin de favorecer el logro de los objetivos Institucionales.
- Constituir equipos de trabajo con sus pares para reflexionar grupalmente, armonizando la tarea supervisiva y promoviendo el enriquecimiento profesional, en beneficio del mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Facilitar orientación y asesoramiento técnico pedagógico a los integrantes del Departamento.
- Promover el desarrollo profesional, la investigación educativa y la innovación de la práctica docente.
- Colaborar con el Equipo Directivo en la observación de clases.
- Presentar al Rector, informes parciales del desempeño de los alumnos, en las asignaturas que integran el Departamento.
- Presentar al Rector, un informe anual de las actividades realizadas por el Departamento, a fin de evaluar los logros obtenidos.

5.3 Cumplimiento del horario acordado Institucionalmente favoreciendo el servicio establecido en el punto 5.2.

6. Mecanismos de elección y designación de los Jefes de Departamentos según Estatuto del Docente (Art.189 de la Ley N°3723-Dto. Reg.N°457/83):

- La elección de los Jefes de Departamentos en el Nivel Secundario se hará por votación de los Profesores de los espacios curriculares que integran el respectivo Departamento, organizados por campos formativos de conocimientos, según corresponda y deberá contar con la aprobación del Rector del Establecimiento, quien elevará la propuesta de designación a la Supervisión Técnica respectiva, para su consideración.
- El personal directivo del Establecimiento no podrá ser elegido Director de Carrera, ni Jefe de Departamento.



(Hoja 7)

- En caso de no haber Profesores titulares, podrá elegirse entre interinos, quienes durarán un período lectivo en sus funciones.

7. Renovación, duración y vencimiento de las Jefaturas:

7.1. Los Jefes de Departamentos duraran en sus funciones tres (3) años si son titulares y un (1) año si son interinos, (Art. 189° Ley 3723) y podrán ser reelectos.

7.2. Cumplido el periodo que corresponda a cada agente que se halla actualmente prestando servicios como Jefe de Departamento se efectuará la normativa de baja el próximo 28 de febrero del año Calendario correspondiente.

7.3. La renovación de las Jefaturas que correspondan deberán efectuarse, en cada Ciclo Lectivo, de la siguiente manera: durante el mes de febrero se realizarán "las reuniones de Departamento institucionales y las elecciones de los agentes" mientras que la correspondiente "toma de posesión" se deberá hacer con fecha del primer día hábil del mes de marzo de cada año Calendario.